



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **19 de mayo de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial que se encuentra pendiente por resolver.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Ana Liria Arboleda Contreras
Demandado	Colpensiones
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2020 00009 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 873

Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que obra solicitud de entrega de depósito judicial elevado por la apoderada judicial de la parte demandante, por lo que procedió el Despacho a revisar la plataforma del Banco Agrario, encontrando que obra depósitos consignados a favor de este despacho y para el presente proceso, por parte de Colpensiones obra depósito judicial No. 469030002825567 por valor de \$2.899.246, por concepto de la condena en costas a favor del demandante dentro del proceso ordinario, en consecuencia se ordenará el pago del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora, a través de su representante judicial José Over Duque Chávez, quien cuenta con la facultad de recibir conforme el poder que obra en el plenario (Pág. 39, Archivo 1, E.D.).

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

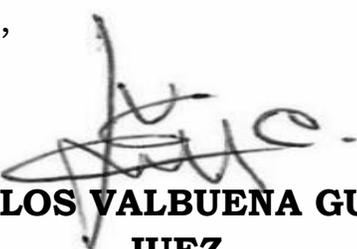
PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002825567 por valor de \$2.899.246, consignados por Colpensiones a favor de la parte actora, a través de su representante judicial José Over Duque Chávez quien se identifica con la C.C. N° 1.143.836.879, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

CUARTO: Efectuada la entrega, devuélvase el expediente al archivo.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

